

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB-DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
DOMINGA OPORLINA LEIVA MENA.- /

PARRAL, 26 Jun 2012
DECRETO EXENTO Nº 3228 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Dominga Oporlina Leiva Mena.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de gestionar y realizar en los Establecimientos Educacionales Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" y F-592 "Villa Rosa" de Parral, un mejoramiento de las prácticas pedagógicas que se aplican a los estudiantes de tercero y cuarto año básico, en el subsector de Lenguaje, con la finalidad de superar los resultados obtenidos en el SIMCE del año 2011, según lo contemplado en "Proyecto de Mejoramiento Pedagógico", justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Profesional, doña **DOMINGA OPORLINA LEIVA MENA**, R.u.t. **Nº 9.504.337-2**, Profesora de Estado en Castellano, para gestionar y realizar, en los Establecimientos Educacionales Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" y F-592 "Villa Rosa" de Parral, una debida asesoría, localizada, prolongada, sistemática y orientada a obtener un mejoramiento de las prácticas pedagógicas que se aplican a los estudiantes prioritarios de tercero y cuarto año básico, en el subsector de Lenguaje, a través de la formulación de diversos tipos de estrategias y metodologías, con la finalidad de superar los resultados obtenidos en el SIMCE del año 2011, en el subsector de Lenguaje, según lo contemplado en "Proyecto de Mejoramiento Pedagógico".-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional, prestará los servicios contratados entre el **01 de Mayo de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.-
- 3.- ESTABLECESE, que, la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.-)**, impuesto incluido, por el servicio prestado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador de la Unidad Técnica Pedagógica DAEM, que acrediten la realización de los servicios contratados y la entrega de los correspondientes informes mensuales, que den cuenta de los avances y de los alcances de los objetivos trazados, mediante la realización de los servicios contratados.- El monto se cancelará con cargo al **10% de Administración Central**.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999** Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


B. ABOGADO DAEM.-


DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Abogado D.A.E.M. Parral.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Mayo de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **DOMINGA OPORLINA LEIVA MENA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos cuatro mil trescientos treinta y siete guión dos (Nº 9.504.337-2), Profesora de Estado en Castellano, domiciliada en calle Población Primero de Mayo, Pasaje 8, casa Nº 9, de la comuna y ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DOMINGA OPORLINA LEIVA MENA**, bajo el régimen de honorarios, para gestionar y realizar, en los Establecimientos Educativos Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" y F-592 "Villa Rosa" de Parral, una debida asesoría, localizada, prolongada, sistemática y orientada a obtener un mejoramiento de las prácticas pedagógicas que se aplican a los estudiantes prioritarios de tercero y cuarto año básico, en el subsector de Lenguaje, a través de la formulación de diversos tipos de estrategias y metodologías, con la finalidad de superar los resultados obtenidos en el SIMCE del año 2011, en el subsector de Lenguaje, según lo contemplado en "Proyecto de Mejoramiento Pedagógico".-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.-)**, impuesto incluido, por el servicio prestado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador de la Unidad Técnica Pedagógica DAEM, que acrediten la realización de los servicios contratados y la entrega de los correspondientes informes mensuales, que den cuenta de los avances y de los alcances de los objetivos trazados, mediante la realización de los servicios contratados.- El monto se cancelará con cargo al **10% de Administración Central**.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

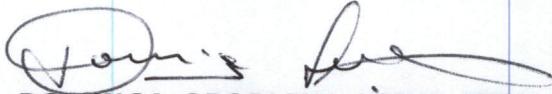
QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados entre el día **01 de Mayo de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

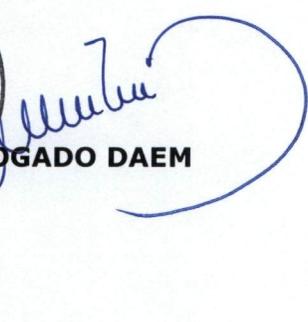
SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-10 representada legalmente por
su **Alcalde** don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


DOMINGA OPORLINA LEIVA MENA
C.N.I. N° 9.504.337-2




V° B° ABOGADO DAEM